

COMODATO
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

CLUB AUTOMOVILISMO DEPORTIVO OSORNO MOTOR

Y

CUB DEPORTIVO CANCURA

En Osorno a **29 AGO, 2014**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, Contador, Cédula Nacional de Identidad N° **15.000.400** ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna N° 851, y el **CLUB AUTOMOVILISMO DEPORTIVO OSORNO MOTOR**, Personalidad Jurídica N° 1335-F, representada por su Presidente, don **HUGO TORRES CUTIÑO**, chileno, cédula nacional de identidad N° **19.808.014**, domiciliado en Los Álamos N°655, Pampa Alegre, Osorno, y el **CLUB DEPORTIVO CANCURA**, personalidad jurídica 383-F, representado por su presidente, don **GERARDO PATRICIO PARRA MENESES**, chileno, cédula nacional de identidad N° **15.000.400**, domiciliado en Kilometro 22 Cancura s/n, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno es dueña de un inmueble que se encuentra ubicado en Cancura, comuna y provincia de Osorno, de una superficie de 2,6 hectareas, y cuyos deslindes son los siguientes: **Norte**, con terrenos de la misma Villa Cancura; **Sur, y Este**, resto del predio las vertientes de propiedad de don Alberto Prussing Hube; y **Oeste**, con camino público de Cancura a Rupanquito La propiedad figura inscrita a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fojas 756, número 1085, del Registro de Propiedad del año 1982, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Osorno.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, representada por su Alcalde don **JAIME BERTIN VALENZUELA**, entrega en comodato al **CLUB AUTOMOVILISMO DEPORTIVO OSORNO MOTOR**, representado por su presidente don **HUGO TORRES CUTIÑO**, y al **CLUB DEPORTIVO CANCURA**, representado por su presidente **GERARDO PATRICIO PARRA MENESES**, el inmueble antes individualizado. Quienes lo aceptan y reciben en las condiciones que se expresan más adelante.

TERCERO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra e) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 12 de agosto de 2014, mediante Acuerdo N° 269, aprobó la cesión en comodato al **CLUB DEPORTIVO AUTOMOVILISMO OSORNO MOTOR** y al **CLUB DEPORTIVO CANCURA**, del inmueble municipal, individualizado en las cláusulas anteriores, de manera unánime. De lo anterior da cuenta el Certificado N° 234 de 12 de agosto de 2014, otorgado por el Secretario Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que el presente comodato precario tendrá duración de 5 años, renovable a contar de la suscripción del presente instrumento de conformidad al artículo 2194 del

Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la cláusulas anteriores en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna.

QUINTO: Los comodatarios podrán servirse del inmueble individualizado en la cláusula primera, con la finalidad de disponer del inmueble indicado únicamente con fines deportivos comprometiéndose ambas instituciones a coordinar la utilización de la cancha de fútbol y de la pista de carrera que indica más adelante, incluido el desarrollo de sus objetivos y fines como organizaciones comunitarias y de acuerdo a sus estatutos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho terreno, para lo cual ambos clubes de inmediato, deberán ponerlo a disposición de esta corporación edilicia.

El incumplimiento de esta obligación tanto por parte del Club deportivo Cancura como el Club Deportivo Osorno Motor, dará lugar a la terminación inmediata del presente comodato.

SEXTO: El incumplimiento de los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

Se deja expresa constancia que los comodatarios quedan facultados para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

SEPTIMO: En caso de existir diferencias entre las instituciones comodatarias, respecto al uso del inmueble otorgado en comodato, o cualquiera que surgiera relativa al presente contrato, se someterán dichas diferencias a arbitraje, actuando como árbitro el Director de Desarrollo Comunitario o quien este designe para desarrollar tal función, debiendo acatar los comodatarios la decisión que tome el árbitro, ya que el no obedecer dicha decisión constituye un incumplimiento grave al presente contrato, dando lugar a la revocación inmediata del mismo, respecto de la organización que no cumpliera.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

NOVENO: Los gastos de cuidado, conservación, luz, agua, gas y demás servicios serán de cargo de las citadas organizaciones de igual modo, todos los gastos de conservación y de reparaciones ordinarias y extraordinarias serán de cargo exclusivo de los clubes deportivos contratantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el municipio podrá fin al presente comodato, respecto de la institución morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los Tribunales de Justicia.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que las obligaciones de los comodatarios son de carácter esencial, por lo señalado, el incumplimiento total o parcial de cualquiera de ellas significará la terminación inmediata del presente comodato, sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiere generarse.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DECIMO PRIMERO: El inmueble dado en comodato solo podrá utilizarse para el fin establecido en la cláusula cuarta. La contravención a esta obligación será certificada, administrativamente, por el departamento de organizaciones comunitarias, sin derecho a impugnar tal resolución, con el solo mérito de la certificación indicada, se entenderá terminado el presente contrato.

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad se reserva el derecho de autorizar el funcionamiento de la pista de carreras de autos, siempre y cuando cumplan con todas las normas de seguridad para su funcionamiento. Las instituciones comodatarias se hacen responsables de todo daño o perjuicio causados a terceros, producto de las actividades deportivas que realicen, eximiéndose de toda responsabilidad civil a la Ilustre Municipalidad de Osorno.

DECIMO TERCERO: La personería de don **JAIME ALBERTO BERTIN VALENZUELA**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuencialmente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: La personería de don **HUGO TORRES CUTIÑO**, para actuar en representación del **CLUB DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO OSORNO MOTOR**, consta en Decreto Exento N°13.359 de fecha 26 de octubre de 2012, y la personería de don **GERARDO PARRA MENESES**, para actuar en representación de **CLUB DEPORTIVO CANCURA**, consta en Decreto N°14.542, de fecha 04 de septiembre de 2013.

DÉCIMO QUINTO: El presente instrumento se suscribe en seis ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:



HUGO TORRES CUTIÑO
Club de Automovilismo Deportivo Osorno Motor



JAIME BERTIN VALENZUELA
Alcalde de Osorno


GERARDO PARRA MENESES
Club Deportivo Cancura


DEPORTIVO CANCURA
Fund. 21-01-1997
Personalidad Jurídica N° 353-F
OSORNO

JBV/HVG/NRS

DISTRIBUCION:

- Interesados ✓
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Secretaría Municipal


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE OSORNO
414143
41285